



DECRETO N° 132/2023

Hasenkamp, 24 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Lanzamiento de los Carnavales de Hasenkamp Edición 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal, en conjunto con la Comisión organizadora, acordaron organizar este evento en el Cosmódromo Municipal;

Que se eligió como fecha para la realización de este Lanzamiento, el 22 de diciembre del corriente año;

Que es decisión del Departamento Ejecutivo municipal, acompañar todas las manifestaciones artísticas y culturales que generan estos encuentros entre todos los habitantes de la localidad;

Que se va a contar con la presencia del Grupo Musical "La Caravana" para musicalizar el evento;

Que es necesario dictar una norma que autorice los gastos que ocasione este evento;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
DECRETA**

Art.1º) Apruébese el Contrato de Show Musical celebrado entre la Municipalidad de Hasenkamp y el Sr. Rebecchi Rodrigo Exequiel, DNI: 30.286.727, representando al Grupo Musical "La Caravana" de la ciudad de Santa Elena.-

Art.2º) Los gasto que demande la aplicación del Artículo 1º deberá imputarse a Finalidad y Función que corresponda a su desempeño.-

Art.3º): Regístrese, Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Manuel E. Landra
Sec. Gobierno

Hernán E. Kisser
Pte. Municipal

CONTRATO DE SHOW MUSICAL

En la Ciudad de Hasenkamp, provincia de Entre Ríos, a los 23 del mes de noviembre de 2023, entre la **Municipalidad de Hasenkamp** CUIT N°30999036283, con domicilio legal en calle Sarmiento 315 de la ciudad de Hasenkamp, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal Ing. Hernán Exequiel Kissler, DNI N°30.196.935, asistido por el Sr. Secretario Abg. Manuel Exequiel Landra, DNI N°35.771.540, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el grupo musical denominado LA CARAVANA, representado por el Sr. Rebecchi, Rodrigo Exequiel, DNI. N° 30.286.727, con domicilio legal en calle Beron De Astrada 1353 de la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos en adelante EL GRUPO MUSICAL, convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, contrata a EL GRUPO MUSICAL, para la interpretación de piezas musicales de su repertorio de público y notorio, durante el día del 22 de diciembre del 2023 en horarios que dispondrá LA MUNICIPALIDAD, en ocasión de la realización del Lanzamiento de los Carnavales Edición 2024, que se va a desarrollar en el Corsodromo municipal de Hasenkamp-

SEGUNDA: EL GRUPO MUSICAL percibirá en concepto de pago del contrato, el monto de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000), para la ejecución de lo encomendado, que se abonará en forma anticipada, contra presentación de la correspondiente factura, mediante transferencia bancaria al CBU: 3860027005000040488298, ALIAS: MICRO.CLIMA.PEON

TERCERA: La MUNICIPALIDAD proveerá al GRUPO MUSICAL, de los elementos de sonido e iluminación.

CUARTA: Se deja expresamente establecido que todas las manifestaciones artísticas son responsabilidad exclusiva de EL GRUPO MUSICAL, no teniendo injerencia LA MUNICIPALIDAD en los derechos de autor, y por lo que no se hará responsable.

QUINTA: La no observancia de lo normado en el Contrato, será causa suficiente para su resolución y/o rescisión por las partes, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna, haciéndose responsable a la parte incumplidora de los daños y perjuicios emergentes. En caso fortuito o fuerza mayor, las partes acordaran reprogramar la fecha de actuación.

SEXTA: Los gastos administrativos e impositivos que genere la instrumentación del presente, son a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEPTIMA: La presente contratación no le otorga al GRUPO MUSICAL ni al REPRESENTANTE, ni a ninguno de sus colaboradores o dependientes, el derecho a estabilidad, quedando expresamente dispuesto que ésta, es una



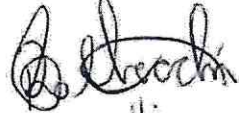
persona independiente y desarrolla su trabajo a su mejor saber y entender, y desvincula cualquier pretensión de reclamo de relación de empleo público con LA MUNICIPALIDAD lo que se encuentre fuera de lo aquí contratado.

OCTAVA: Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, el evento no se puede realizar, las partes acuerdan que la actuación se pasara para una noche de los carnavales de Hasenkamp Edición 2024.

OCTAVA: Ante cualquier diferencia que surgiera en la interpretación, ejecución y/o cumplimiento del Contrato, las partes se someten a los Tribunales Provinciales Administrativos de la ciudad de Paraná.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicado.


Manuel E. Landra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Hasenkamp


REBECCI RODRIGO
30.286.727


Hernán Exequiel Kissler
Presidente Municipal